



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

Por el cual se ejecuta la medida provisional de suspensión a un docente en el ejercicio del cargo decretada por la Dirección de Control Interno Disciplinario

La Secretaria de Educación de Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 734 de 2002, el Decreto D 2016070005337 del 05 de octubre de 2016 y

**CONSIDERANDO QUE**

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, mediante Auto 407 del 23 de septiembre de 2020 ordena dentro de la Investigación Disciplinaria radicada bajo el número 711-2017, la **Suspensión Provisional** del señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229, en su condición de docente de la Institución Educativa Bobal La Playa – Sede Bobal del municipio de Necoclí - Antioquia, para la época de los hechos, por el término de **TRES ( 3) meses, sin derecho a remuneración**, a partir de la expedición del citado auto.

La Secretaría de Educación de Antioquia como ente nominador, es la competente en adoptar y ejecutar las medidas cautelares que se impongan a los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la planta de cargos; el señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229, actualmente se encuentra adscrito a la Planta de Cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, en el cargo de docente en la I.E.R Belén de Bajirá del municipio de Mutatá.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER** en el ejercicio del cargo por el término de **tres (3) meses, sin derecho a remuneración** al señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229, en su condición de docente de la Institución Educativa Rural Belén de Bajirá del municipio de Mutatá; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección de Control Interno Disciplinario en Auto 407, proferido con fecha del del 23 de septiembre de 2020, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número 711-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ANGEL GORGONA RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.187.229 o a su apoderado, el cumplimiento efectuado por esta Secretaría, a la decisión de la Dirección de Control Interno Disciplinario, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia del presente Decreto a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz E. Céspedes Muñoz Profesional Universitaria		29/09/2020
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		29/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.